

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 109

Viernes 15 de mayo de 1970

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

CIRCULAR NÚM. 74-70

ORDEN ministerial de 11 de abril de 1970, aprobando la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Zorita de la Loma.

Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Zorita de la Loma (provincia de Valladolid), en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos: Los arts. 1.º al 3.º, 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden Comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del departamento, ha resuelto:

Primero. Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Zorita de la

Loma (provincia de Valladolid), por la que se declara existen las siguientes:

Cordel de Melgar a Villada.—Anchura 37,61 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de la vía expresada, figuran en el proyecto de clasificación, redactado por el perito agrícola del Estado don Silvino Mau-poy Blesa, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo. Esta resolución, que se publicará en los *Boletines Oficiales del Estado* y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al Contencioso administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 11 de abril de 1970.—Por delegación, L. García de Oteyza.—Ilmo. Señor Director General de Ganadería.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 8 de mayo de 1970. El gobernador civil, Alberto Ibáñez Trujillo.

Confederación Hidrográfica del Duero

Información pública

Tarifa de riego del Canal del Riaza para la campaña de riego de 1970

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto 133, de 4 de febrero de 1960, y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de diciembre de 1968, sobre ordenación de precios, se ha calculado la tarifa de riego que corresponde por hectárea a los riegos establecidos por el Estado en este Canal.

Realizados los cálculos correspondientes, y previa consulta con los representantes de los regantes, se han obtenido los siguientes resultados:

- Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación, 429 pesetas.
 - Gastos de explotación, 412 pesetas.
 - Gastos de conservación, 388 pesetas.
 - Gastos de administración y generales, 107 pesetas.
- Total, 1.336 pesetas.

Condiciones de aplicación

Esta tarifa por hectárea, y única para toda clase de cultivos, es para toda la superficie incluida dentro de la zona regable, que sea apta para el riego y esté dominada por acequias primarias, aunque no se utilice el agua.

A los regantes de la Finca San Bernardo, del término municipal de Valbuena de Duero, se aplicará la tarifa deducida de 1.178 ptas./Ha. por no tener construidas por este Organismo las obras de derivación.

Se establece el mínimo de 50 pesetas por liquidación, para aquellos propietarios a los que les resulte un valor inferior a éste, tanto en el Canal del Riaza como en la Finca denominada San Bernardo.

Las liquidaciones que se practican se incrementarán en un 4 por 100 por aplicación de la Tasa 138/1960.

El estudio y justificación de estas tarifas obra en poder de los representantes de los regantes y puede también examinarse en el Servicio correspondiente de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Afectan estas tarifas a los siguientes términos municipales:

Provincia de Burgos

La Cueva de Roa, San Martín de Rubiales y Nava de Roa.

Provincia de Valladolid

Castrillo de Duero, Bocos de Duero, Curiel de Duero, Peñafiel, Pesquera de Duero, Valbuena de Duero y Olivares de Duero.

Los señores alcaldes-presidentes de los respectivos Ayuntamientos deberán exponer, en el tablón de anuncios, el «Boletín Oficial» de la provincia en que se inserte esta información pública, durante el plazo indicado a continuación, para conocimiento de los interesados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 133/1960, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de que los interesados puedan presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, en Valladolid.

Valladolid, 2 de abril de 1970.—
El ingeniero director, Santiago Serrano.

1.666

Tarifa de riego del Canal de Padilla para la campaña de riego de 1970

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto 133, de 4 de febrero de 1960, y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de diciembre de 1968, sobre ordenación de precios, se ha calculado la tarifa de riego que corresponde por hectárea a los riegos establecidos por el Estado en este Canal.

Realizados los cálculos correspondientes, y previa consulta con los representantes de los regantes, se han obtenido los siguientes resultados:

- a) Aportación al coste de las obras, deuda anterior y canon de regulación, 150 pesetas.
 - b) Gastos de explotación, 876 pesetas.
 - c) Gastos de conservación, 192 pesetas.
 - d) Gastos de administración y generales, 107 pesetas.
- Total, 1.325 pesetas.

Condiciones de aplicación

Esta tarifa por hectárea, y única para toda clase de cultivos, es para toda la superficie incluida dentro de la zona regable que sea apta para el riego y esté dominada por acequias primarias, aunque no se utilice el agua.

Se establece el mínimo de 50 pesetas por liquidación, para aquellos propietarios a los que les resulte un valor inferior a éste.

Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4 por 100 por aplicación de la Tasa 138/1960.

El estudio y justificación de estas tarifas obra en poder de los representantes de los regantes y puede también examinarse en el Servicio correspondiente de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Afectan estas tarifas a los siguientes términos municipales:

Provincia de Valladolid

Padilla.

El señor alcalde-presidente del Ayuntamiento deberá exponer, en el tablón de anuncios, el «Boletín Ofi-

cial» de la provincia en que se inserte esta información pública, durante el plazo indicado a continuación, para conocimiento de los interesados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 133/1960, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de que los interesados puedan presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, en Valladolid.

Valladolid, 2 de abril de 1970.—
El ingeniero director, Santiago Serrano.

1.666

Tarifa de riego del Canal de Tordesillas para la campaña de riego de 1970

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto 133, de 4 de febrero de 1960, y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de diciembre de 1968, sobre ordenación de precios, se ha calculado la tarifa de riego que corresponde por hectárea a los riegos establecidos por el Estado en este Canal.

Realizados los cálculos correspondientes, y previa consulta con los representantes de los regantes, se han obtenido los siguientes resultados:

- a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación, 615 pesetas.
 - b) Gastos de explotación, 683 pesetas.
 - c) Gastos de conservación, 394 pesetas.
 - d) Gastos de administración y generales, 155 pesetas.
- Total, 1.847 pesetas.

Condiciones de aplicación

Esta tarifa por hectárea, y única para toda clase de cultivos, es para toda la superficie incluida dentro de la zona regable, que sea apta para el riego y esté dominada por las acequias primarias, aunque no se utilice el agua.

Se establece el mínimo de 50 pesetas por liquidación para aquellos propietarios a los que les resulte un valor inferior a éste.

Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4 por 100 por aplicación de la Tasa 138/1960.

El estudio y justificación de estas tarifas obra en poder de los representantes de los regantes y puede también examinarse en el Servicio correspondiente de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Afectan estas tarifas a los siguientes términos municipales:

Provincia de Valladolid

Villamarciel, San Miguel del Pino, Tordesillas y Torrecilla de la Abadesa.

Los señores alcaldes-presidentes de los respectivos Ayuntamientos deben exponer, en el tablón de anuncios, el «Boletín Oficial» de la provincia en que se inserte esta información pública, durante el plazo indicado a continuación, para conocimiento de los interesados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 133/1960, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de que los interesados puedan presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, en Valladolid.

Valladolid, 2 de abril de 1970.—
El ingeniero director, Santiago Serrano.

1.666

Tarifa de riego del Canal de Pollos para la campaña de riegos de 1970

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto 133, de 4 de febrero de 1960, y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de diciembre de 1968, sobre ordenación de precios, se ha calculado la tarifa de riego que corresponde por hectárea a los riegos establecidos por el Estado en este Canal.

Realizados los cálculos correspondientes, y previa consulta con los representantes de los regantes, se han obtenido los siguientes resultados:

a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación, 293 pesetas.

b) Gastos de explotación, 549 pesetas.

c) Gastos de conservación, 291 pesetas.

d) Gastos de administración y generales, 99 pesetas.

Total, 1.232 pesetas.

Condiciones de aplicación

Esta tarifa por hectárea, y única para toda clase de cultivos, es para toda la superficie incluida dentro de la zona regable, que sea apta para el riego y esté dominada por las acequias primarias, aunque no se utilice el agua.

Se establece el mínimo de 50 pesetas por liquidación para aquellos propietarios a los que les resulte un valor inferior a éste.

Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4 por 100 por aplicación de la Tasa 138/1960.

El estudio y justificación de estas tarifas obra en poder de los representantes de los regantes y puede también examinarse en el Servicio correspondiente de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Afectan estas tarifas a los siguientes términos municipales:

Provincia de Valladolid

Tordesillas y Pollos.

Los señores alcaldes-presidentes de los respectivos Ayuntamientos deben exponer, en el tablón de anuncios, el «Boletín Oficial» de la provincia en que se inserte esta información pública, durante el plazo indicado a continuación, para conocimiento de los interesados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 133/1960, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial»

de la provincia, a efectos de que los interesados puedan presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, en Valladolid.

Valladolid, 2 de abril de 1970.—
El ingeniero director, Santiago Serrano.

1.666

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Por acuerdo municipal del día 16 de febrero último, se anuncia concurso para contratar la adquisición de dos máquinas registradoras e impresoras, con destino a las oficinas de Depositaria de Fondos Municipales.

Los pliegos de condiciones pueden verse en el Negociado 5.º de la Secretaría General, los días hábiles y horas de oficina.

Para tomar parte en este concurso se exige, en concepto de fianza provisional, la cantidad de catorce mil pesetas, ampliándose por el adjudicatario a definitiva hasta el seis por ciento de la cantidad en que resulte hecha la adjudicación.

Los pliegos serán admitidos de diez a trece horas en dicho Negociado 5.º durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y la apertura de los mismos se efectuará el primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de admisión de proposiciones, a las doce horas, en una de las Salas de la Casa Consistorial.

Expresadas máquinas deberán tener una capacidad de impresión de siete cifras enteras.—La capacidad de acumulación será de ocho cifras enteras.—Constará cada una de 18 totalizadores independientes de acumulación para otros tantos conceptos.—Totalizador general o suma de ellos.—Contadores de seguridad in-

volables.—Dispondrá de amplios visores.—El funcionamiento será automático, accionado por electricidad. El proveedor asegurará su funcionamiento y conservación con stock de las piezas de repuesto de uso frecuente de las piezas que puedan inutilizarse.—Asimismo, si alguna de ésta hubiera necesidad de solicitarla de la fábrica, el adjudicatario se compromete a facilitar una máquina análoga mientras esté paralizada la o las que se adquieren.

MODELO DE PROPOSICION

D. ..., con domicilio en ..., calle ..., número ... (por sí o en representación), se compromete a efectuar el suministro de dos máquinas registradoras e impresoras, conforme a los pliegos aprobados, que declara conocer y acepta íntegramente, en la cantidad de ... (en letra) pesetas. Los optantes podrán ofertar cuantas marcas y modelos de máquinas crean conveniente. De conformidad con las condiciones de los pliegos aprobados, que declara conocer y acepta íntegramente.—Fecha y firma del proponente.

Valladolid, 4 de mayo de 1970.—El alcalde accidental, José Martín Elvira.

1.728—1.498

Exposición pública

La Comisión Permanente del Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 27 de abril próximo pasado, a propuesta de la de Tráfico, acordó modificar el circuito que se tiene prohibido y debidamente señalado al paso y estacionamiento de vehículos, dentro de las normas generales que se tienen dictadas y aprobadas para la carga y descarga de mercancías en la vía pública, ampliándole o extendiéndole más hacia fuera de la ciudad, de forma que el mismo quede delimitado por:

Plaza de Zorrilla, Avenida del General Franco, Estación, Panaderos, Dieciocho de Julio, Labradores, Cruz Verde, Don Sancho, Merced, Cardinal Mendoza, Ramón y Cajal, Chancillería, Gondomar, Cadenas de San

Gregorio, San Pablo, San Quirce, Paseo Isabel la Católica, San Ildefonso, Paseo de Zorrilla a Plaza del mismo nombre.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la vigente Ley de Régimen Local, para que quienes lo deseen puedan presentar en el Excelentísimo Ayuntamiento las reclamaciones que estimen convenientes contra este acuerdo, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes al de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 8 de mayo de 1970.—El alcalde accidental, José Martín Elvira.

1.777—1.499

Nuevas actividades

Habiendo presentado don Gregorio Alvarez Ulloa, solicitud de licencia para establecer un encerradero de coches, en la calle Cerrada, 2 y 4; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y en horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 3 de abril de 1970.—El alcalde accidental, José Martín Elvira.

1.312—1.500

Habiendo presentado don Cipriano Mongil Prieto, solicitud de licencia para instalar un garage, en la calle Magallanes, n.º 17; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «acti-

vidad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 20 de abril de 1970.—El alcalde, Martín Santos Romero.

1.554—1.501

CASASOLA DE ARION

En la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, permanecerá expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el padrón para el cobro de las contribuciones especiales impuestas para la obra de saneamiento de esta localidad.

Casasola de Arión, 9 de mayo de 1970.—El alcalde (ilegible).

1.769—1.502

TUDELA DE DUERO

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario, para el ejercicio de 1970, estará de manifiesto al público, en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar, contra el mismo, las reclamaciones que estime convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Tudela de Duero, 5 de mayo de 1970.—El alcalde, Vicente Alvarez.

1.754—1.503

VALLADOLID

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL